

## Respuesta a solicitud de acceso a la información pública del estado de Yucatán

A quien corresponda:

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública del estado de Yucatán marcada con el número de folio **310573624000014** presentada el 23 de marzo de 2024, a las 13:52:40 P. M., por **Juan Chan Gonzalez**(Sic), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se solicita:

**“Favor de permitirme la sentencia marcada con el expediente número 52/2021, emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el municipio de Mérida, Yucatán, a siete de octubre del año dos mil veintiuno.” (Sic)**

El **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán**, por conducto del **Dirección de Projectistas**, realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos, registros, sistemas o expedientes, en la relación a lo peticionado y declara que actualmente se encuentra en la etapa de substanciación, es decir, se trata de asuntos que se encuentran en trámite.

*Clasificación*

**Ahora bien, tomando en cuenta que la esencia de su petición es acceder a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; se estima que la información es reservada en tanto que forma parte de un procedimiento jurisdiccional que no ha causado estado; y, por lo tanto, se actualiza el supuesto de reserva previsto en el artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que dispone que, como información reservada, podrá clasificarse aquella cuya publicación “Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado”.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracción I y 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23, 100, 103, 104, 106, 108, 109, 113, fracción XI, y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 53, fracción I, y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; y numerales primero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y trigésimo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se sometió a consideración del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, la clasificación de la información como reservada, en la sesión extraordinaria de fecha 9 de abril de 2024.

**Por lo anterior, se acompaña el Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán de fecha 9 de abril de 2024, y la Resolución de clasificación: folio 310573624000014.**

*Orientación*

Le orientamos que el portal en materia de acceso a la información pública no es la vía o el medio idóneo para apersonarse a juicio.

Si usted es parte de algún expediente en concreto, puede apersonarse de forma física o por medio del escrito correspondiente ante este órgano jurisdiccional ubicado en la calle 17 N° 117-A x 8-A y 10 de la colonia México Oriente, en Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, C.P. 97137, donde después de ser reconocida la personalidad y debida representación podrá actuar conforme a derecho

corresponda.

No obstante, se hace de su conocimiento que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán cumple con la obligación de publicar las versiones públicas de las sentencias en los asuntos de su competencia.

Las resoluciones que se emiten en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio están disponibles al público, en formatos electrónicos en Internet (.pdf), específicamente en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); a la cual puede acceder a través del vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la referida información pública, a saber: <http://tjay.org.mx/>



1. Clic en <Transparencia>.



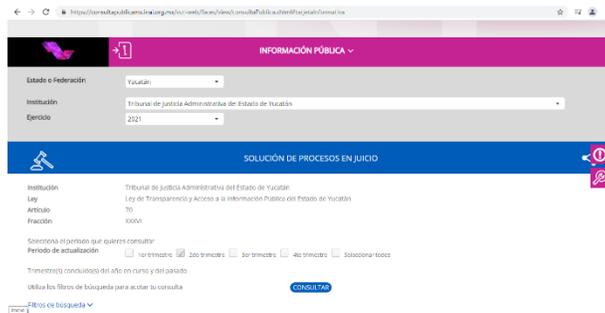
2. Clic en <Información pública obligatoria (LGTAIP)>.



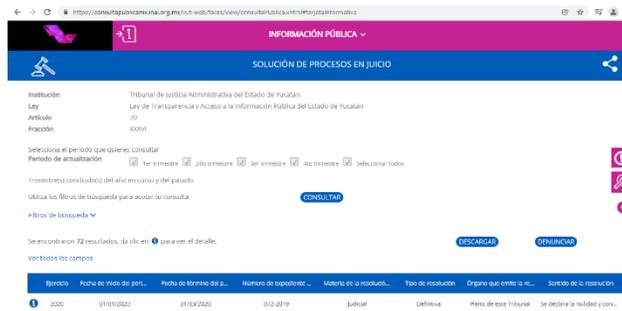
3. Esperar a que se abra la <Plataforma Nacional de Transparencia / Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán>.



4. Clic en <Solución de procesos en juicios>.



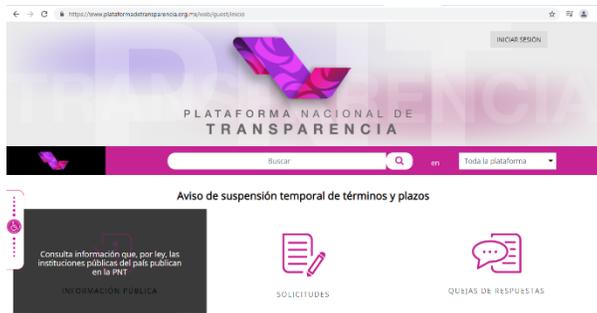
5. Seleccionar <Ejercicio> (Año de la consulta).



6. Seleccionar <Período de actualización> (1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre y 4to trimestre o seleccionar todos).

De igual forma, podrá acceder a la información directamente a través del sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT):

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>



### 1. Dar clic en <Información pública>



### 2. Selección <Yucatán>



### 3. Seleccionar <Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán><sup>1</sup>

Lo anterior, en virtud de que ese tipo de información se encuentra disponible al público por tratarse de información pública obligatoria a que se refiere el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir, solución de procesos en juicio.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán establece, en su artículo 24, fracción XI, que, para el cumplimiento de los objetivos de la referida ley, los sujetos obligados deberán cumplir, entre otras obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza, con la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

<sup>1</sup> A partir de este punto, continuar con los números 4 a 6 presentados en la modalidad de acceso a través del vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere su requerimiento, a saber: <http://tjay.org.mx/>

Por otra parte, la referida Ley General dispone, en su artículo 73, fracción XXXVI, a la letra, lo siguiente:

**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. a la XXXVI. ...

**XXXVI.** Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

**XXXVII.** a la XLVIII. ...

...

En este sentido, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente se consideran, en los términos de la ley y los Lineamientos Técnicos Generales<sup>2</sup>, la información de las resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria. Para efectos del cumplimiento de lo anterior, de manera general, se entenderán por resoluciones definitivas que queden firmes, aquellas que:

- No admitan en su contra recurso ordinario alguno.
- Tengan categoría de cosa juzgada. (sentencias firmes, ejecutorias, posean autoridad de cosa juzgada, es decir, son aquellas que fueron consentidas por las partes, o bien contra las que no concede la ley ningún recurso ordinario o, por último, las sentencias dictadas en segunda instancia).
- Se vuelvan irrevocables:
  - Por haberse consentido expresamente.
  - Por no haberse impugnado oportunamente.
  - Por no expresar agravios, o
  - Por haber el superior confirmado la sentencia del inferior, esta última es susceptible de ser impugnada por la vía de amparo.

En línea con lo anterior, de conformidad con el artículo 113, fracción XI, se podrá clasificar como información reservada aquella cuya publicación vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

**Por lo que, todas las resoluciones que obran hasta la presente fecha en el apartado <Solución de procesos en juicio> son aquellas que se han dictado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y cumplen con los atributos de publicidad, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley**

---

<sup>2</sup> *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

## **de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y los Lineamientos Técnicos Generales<sup>3</sup>.**

### *Fundamento*

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracciones II y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 59 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; y 3 y 4 del Acuerdo general por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le informo que, con independencia de que la información pública sea proporcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la respuesta a la solicitud de información constará, para su debida notificación, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Finalmente, agradecemos el interés mostrado al contactar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. Es un honor para quienes integramos este Organismo Constitucional Autónomo poder atenderle y seguir avanzando en el fortalecimiento de la cultura de transparencia, así como en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Nos reiteramos al servicio de la ciudadanía, estamos a sus órdenes.

### **Atentamente**

(Rúbrica)

**Ing. Gabriel Ismael Sosa Valencia**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán**

“Esta hoja de firma forma parte de la página 6 de 6 de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública del estado de Yucatán marcada con el número de folio **310573624000014** presentada el 23 de marzo de 2024, a las 13:52:40 P. M.”

---

<sup>3</sup> *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*